

615

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 _ ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS _ ORIGINAL


Director
Lic. Santiago González Cravino

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 16/01

PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 28/00, 31/00, 57/00, 64/00, 69/00, 05/01 y 07/01 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar los plazos establecidos en las Decisiones que integran el programa de "Relanzamiento del MERCOSUR".

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:

Art. 1 - Prorrogar, hasta el 30 de junio de 2002, el plazo para el Grupo de Alto Nivel constituido por la Decisión CMC N° 05/01, elevar propuestas al Grupo Mercado Común relacionadas al mandato establecido en los Artículos 1° y 2° de la referida Decisión.

Art. 2 - Prorrogar, hasta el 31 de octubre de 2002, el plazo establecido en el Artículo 2° de la Decisión CMC N° 28/00 para que el Comité Técnico N° 5 y el Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias elaboren una propuesta que defina los instrumentos aplicables con vistas a la eliminación gradual de aplicación de medidas *antidumping* y derechos compensatorios en el comercio intrazona, que debe ser elevada a la consideración y análisis del Grupo Mercado Común a más tardar el 31 de mayo de 2003. Esta tarea deberá reflejarse en una propuesta que deberá ser elevada al XXIV CMC.

Art. 3 - Prorrogar, hasta el 31 de mayo de 2003, el plazo previsto en el Artículo 1 de la Decisión CMC N° 31/00 para que el Grupo Mercado Común elabore una propuesta para establecer disciplinas comunes relacionadas con la utilización de incentivos a las inversiones, a la producción y exportación intrazona, en los términos del párrafo 2° del referido dispositivo. La referida propuesta deberá ser elevada a consideración en la XXIV Reunión del CMC.

Instruir al GMC a actualizar, hasta el 31 de octubre de 2002, el relevamiento de los incentivos vigentes en los Estados Partes.

Art. 4 - Prorrogar, hasta el 31 de mayo de 2002, el plazo previsto en la Decisión CMC N° 57/00 para que el Grupo Mercado Común eleve al XXII CMC.

2
616

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 _ ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS _ ORIGINAL


Director
Lic. Santiago Gonzalez Cravino

- a) *propuesta de reglamentación de la aplicación en el MERCOSUR de medidas adoptadas al amparo del Artículo 50 del Tratado de Montevideo de 1980.*
- b) *propuesta de disciplina relativas al procedimiento administrativos de comercio exterior adoptados por los Estados Partes.*

Art. 5 - Prorrogar, hasta el 31 de mayo de 2003, el plazo previsto en Artículo 2° de la Decisión CMC N° 64/00 para que el Grupo Mercado Común presente propuesta de disciplinas adicionales para la conducción de investigaciones para la aplicación de medidas *antidumping* o compensatorias a las importaciones de productos originarios de otro Estado Parte.

Art. 6 – Prorrogar, hasta 31 de mayo de 2003 , los plazos previstos en el artículo 7 de la Decisión CMC N° 7/01, relativos al análisis de los Proyectos de Reglamentos Comunes de Defensa contra Dumping y Subsidios en productos provenientes de países no miembros del MERCOSUR.

Art. 7 - Prorrogar, hasta el 31 de mayo de 2003, el plazo previsto en el Artículo 10° de la Decisión CMC N° 69/00 para la definición de las condiciones para la comercialización en el MERCOSUR de los productos de las Areas Aduaneras Especiales, conforme a lo previsto en el Artículo 4° de la Decisión CMC N° 31/00.

Art. 8 - La presente Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de organización o funcionamiento del MERCOSUR.

XXI CMC - Montevideo, 20/XII/01